

RESOLUCION

Ushuaia, 24 de noviembre de 2016.-

Ref.: **SANCIÓN POR NO VOTO**

**VISTO:**

EL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL ELECCIONES 2016 y:

**CONSIDERANDO:**

Que el INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL, contiene la nómina de los "matriculados afectados por el Anexo II del Reglamento Interno de la Ley N° 596, por los artículos 40°, 41° y 55° de dicha ley".

Que la JUNTA ELECTORAL, en el mes de Septiembre de 2016, ha comunicado por correo electrónico a toda la matrícula, la obligatoriedad del acto eleccionario y la forma de justificar en tiempo y forma la no emisión de voto.

Que el ARTICULO 40° del REGLAMENTO ELECTORAL DEL C.A.T.D.F. establece: "El arquitecto que estando incluido en los padrones definitivos no votara sin causa justificada, deberá abonar una multa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del importe total vigente de Derecho Anual" (S.I.C).

Que este Consejo Ejecutivo, a partir del INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL, con el listado de arquitectos que no votaron con causa justificada y lo decidido por unanimidad en la Asamblea Ordinaria del 29 DE OCTUBRE DE 2016, debe proceder al cobro de la multa correspondiente.

Que en la Asamblea Ordinaria del 29 DE OCTUBRE DE 2016, por unanimidad se decidió exceptuar al Arq. BUONFIGLIO, José MATRÍCULA N°184 de la multa por encontrar justificado su no emisión de voto.

Que en la mencionada Asamblea se consensuó que aquellos arquitectos que estén incluidos en el listado emitido por la Junta electoral por la no emisión de voto podrán presentar un descargo por escrito que será evaluado por el Tribunal de Disciplina.

Que el Consejo Ejecutivo, está facultado para emitir el presente acto según la Ley N° 596, según el ARTICULO 42° Anexo 2. REGLAMENTO ELECTORAL y en éste caso particular al mandato votado en la Asamblea Anual Ordinaria.

Por lo expuesto,

**EL CONSEJO EJECUTIVO  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Aplicar la multa ordenada por el ARTICULO 40° del REGLAMENTO ELECTORAL DEL C.A.T.D.F., a aquellos matriculados que no justificaron su voto, conforme lo detallado en el listado de arquitectos que no votaron con causa justificada, INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL -ELECCIONES 2016, siendo ellos:

Arq. ALARCON, Juan Pablo MATRÍCULA N° 381.

Arq. BACA, Silvia Inés MATRÍCULA N° 40.

Arq. BENEDETTI, Matías Gonzalo MATRÍCULA N°316.

Arq. DRAULT, José María MATRÍCULA N° 168.

Arq. LAPADULA, Lucas Enrique MATRÍCULA N° 81.

*Quatocch*



Mejor con un Arquitecto



COLEGIO DE  
ARQUITECTOS | TDF

Arq. LÉPEZ MACÍAS, Daniel Rubén MATRÍCULA N° 32.  
Arq. MONTES, Laura Malvina MATRÍCULA N° 222.  
Arq. PEREZ, Diego Adán MATRÍCULA N° 298.  
Arq. ROYO ALAVARSE, Gonzalo Javier MATRÍCULA N° 373.  
Arq. RUIZ MARTÍNEZ, Alfredo Félix MATRÍCULA N° 157.  
Arq. SAN PIETRO, Pablo Daniel MATRÍCULA N° 66.  
Arq. TURNIANSKY, José Hilario N° 368.

**Art. 2°:** Exceptuar al Arq. BUONFIGLIO, José MATRÍCULA N°184 de la multa por encontrar justificado su no emisión de voto el cual fue consensuado por los presentes en la Asamblea Ordinaria del 29 DE OCTUBRE DE 2016.

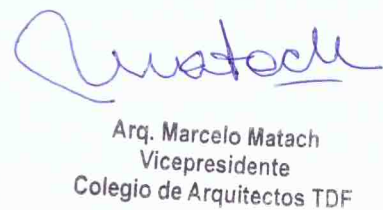
**Art. 3°:** Los arquitectos que se encuentren en el listado y no estén de acuerdo con la decisión de la junta electoral podrán hacer una presentación formal y la misma será evaluada por el tribunal de disciplina dando cumplimiento a lo consensuado en la Asamblea Ordinaria del 29 DE OCTUBRE DE 2016.

**Art. 4°:** Proceder al cobro de la multa de acuerdo a lo establecido en el art.40° en el Anexo II del Reglamento Interno de la Ley N° 596 / Reglamento Electoral del C.A.T.D.F., la cual es equivalente al cincuenta (50%) por ciento del importe total vigente al momento de las elecciones o sea al Derecho Anual 2016, debiendo abonar cada profesional el monto de mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00).

**Art. 5°:** Registrar, notificar fehacientemente a los involucrados y archivar.



Arq. Silvia G. Trifilio  
Tesorera  
Colegio de Arquitectos TDF



Arq. Marcelo Matach  
Vicepresidente  
Colegio de Arquitectos TDF



Arq. Claudio M. Arias  
Secretario  
Colegio de Arquitectos TDF



Mejor con un Arquitecto